

- TEMARIO - oposiciones

tutemario

1ª PARTE: TEMAS DEL 1 AL 27

ADMINISTRATIVO

C1

DIPUTACIÓN DE LA CORUÑA

TEMAS:

40

PLAZAS:

10

ED. 2025

ENA

editorial

TEMARIO OPOSICIONES

Ed. 2025

Editorial ENA

ISBN: 978-84-128094-7-3

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

En este temario vamos a estudiar los 40 temas que son objeto de la siguiente convocatoria:

Bases específicas de la convocatoria de 10 puestos administrativos de administración general (C1) correspondientes de la Excm. Diputación Provincial de La Coruña, (grupo C, subgrupo C1, escala de administración general, subescala administrativa), incluidas como prazas de acceso libre en la Oferta de Empleo Público del año 2023 (Diario Oficial de Galicia, número 59, do 24 de marzo de 2023).

El temario es el siguiente:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura. Valores superiores del orden constitucional. Los principios fundamentales de la Constitución: soberanía, división de poderes, representación política, participación política. La reforma constitucional.

Tema 2.- Derechos y libertades establecidos en la Constitución; especial referencia a los derechos fundamentales y las libertades públicas. Garantías y protección de derechos y libertades. La suspensión de derechos.

Tema 3.- La organización territorial del Estado en la Constitución. El Estado de las Autonomías. Proceso de creación y organización básica de las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía.

Tema 4.- Autonomía gallega: origen y evolución. El Estatuto de Autonomía de Galicia: estructura y procedimiento de reforma. Competencias de la comunidad autónoma: el Parlamento, la Xunta y su Presidencia. Las competencias de Galicia y su ordenamiento jurídico.

Tema 5.- Origen y evolución de la Unión Europea. Organización institucional de la Unión Europea: composición y competencias. El Comité de las Regiones.

Tema 6.- Fuentes del ordenamiento jurídico español. La ley: concepto y clases. la costumbre Los principios generales del derecho. Valor de la jurisprudencia. La Constitución como fuente de derecho. Posición de los tratados internacionales y del derecho de la Unión Europea en el sistema de fuentes.

Tema 7.- La relación jurídico-administrativa: concepto y sujetos. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. Términos y plazos obligatorios.

Tema 8.- El funcionamiento electrónico del sector público y las relaciones electrónicas entre administraciones públicas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del régimen jurídico del sector público.

Tema 9.- El acto administrativo. concepto clases Elementos: sujeto, objeto, causa, fin y forma. la motivación. Notificación y publicación de actos administrativos.

Tema 10.- Efectividad y exigibilidad de los actos administrativos; medios de ejecución. La nulidad del acto administrativo: casos de nulidad absoluta y anulabilidad; el principio de conservación del acto administrativo. La reseña oficial. la revocación La rectificación de errores.

Tema 11.- La Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: ámbito de aplicación. El interesado en el procedimiento administrativo: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento administrativo. Garantías de imparcialidad: abstención y recusación.

Tema 12.- La iniciación del procedimiento administrativo: clases. Registros administrativos. Los principios de ordenación del procedimiento. Fase de instrucción.

Tema 13.- La resolución del procedimiento. La obligación de resolver. Régimen de silencio administrativo.

Tema 14.- Otras formas de finalización del procedimiento. Desistimiento y renuncia. el vencimiento El final convencional. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 15.- Recursos administrativos: principios generales. Recurso de elevación. Recurso facultativo de reposición. Extraordinario recurso de revisión. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje. La suspensión de la ejecución del acto apelado.

Tema 16.- El poder sancionador: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento administrativo en materia sancionadora. Medidas de sanciones administrativas. Especial referencia a la autoridad sancionadora local.

Tema 17.- La responsabilidad de la Administración Pública: personajes. Determinación del daño, sujetos imputables y causas de imputación. El alcance de la reparación. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 18.- Contratos del sector público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Delimitación de tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Contratos menores.

Tema 19.- Las partes en los contratos del sector público. Autoridad contratante; el perfil del contratista. Capacidad y solvencia del empresario. prohibiciones Clasificación

Tema 20.- Objeto, presupuesto base de la licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigidas en la contratación del sector público.

Tema 21.- Función pública local: personal al servicio de las entidades locales. Instrumentos de organización del personal: personal y relaciones laborales. Instrumentos reguladores de los recursos humanos: la Oferta de Empleo, planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 22.- Acceso al empleo público y adquisición y pérdida de la relación de servicio. Provisión de empleo y movilidad. Situaciones administrativas.

Tema 23.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público: los derechos de los empleados públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y retribuciones. Derechos de ejercicio colectivo. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

Tema 24.- El sistema disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 25.- Las fuentes del ordenamiento jurídico local. Legislación estatal y autonómica sobre régimen local. Entidades que integran la administración local: disposiciones generales.

Tema 26.- La autoridad reguladora de las entidades locales: normas y ordenanzas. Procedimiento de preparación. El reglamento orgánico. Los bandos

Tema 27.- El municipio: territorio y población. Organización y competencias municipales.

Tema 28.- La provincia como entidad local. organización Regímenes especiales. Relaciones entre las comunidades autónomas y las diputaciones provinciales.

Tema 29.- Las competencias de las diputaciones provinciales. Asistencia técnica, jurídica y económica a los municipios. Planes provinciales de cooperación en obras y servicios municipales. Coordinación en la prestación de determinados servicios municipales.

Tema 30.- Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local y adopción de acuerdos. Las actas Impugnación de actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones.

Tema 31.- Régimen jurídico del procedimiento administrativo de las entidades locales. los archivos Certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicaciones de acuerdos. El registro de documentos.

Tema 32.- Los bienes de las entidades locales. Normativa aplicable. clases Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y facultades de las entidades locales en relación con su patrimonio. Los bienes comunales. El inventario

Tema 33.- El presupuesto general de las entidades locales. Concepto y contenido. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución presupuestaria. La ampliación del presupuesto.

Tema 34.- Modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y complementos de crédito. Créditos ampliables. Transferencias. Generación de crédito. Incorporación de créditos restantes. Pérdidas por cancelación.

Tema 35.- Etapas de ejecución presupuestaria. La liquidación del presupuesto. El resto del Tesoro. Pagos a justificar. Anticipos de efectivo fijo. Control presupuestario: naturaleza. Control interno; modalidades Control externo.

Tema 36.- Los recursos de las entidades locales en el marco de la legislación de explotaciones locales. Los tributos locales: Principios. Impuestos. Tasas Contribuciones especiales. Precios públicos locales.

Tema 37.- La potestad reguladora de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y disposición de impuestos. La constitución de recursos no tributarios.

Tema 38.- Gestión de la recaudación local. Procedimientos de cobro: en el período voluntario y en el período ejecutivo. Aplazamientos y fraccionamientos de pagos.

Tema 39.- Prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo. Ley 7/2023, de 30 de noviembre para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en Galicia: Disposiciones generales; transversalidad. Igualdad de condiciones laborales en la administración pública gallega.

Tema 40.- Protección de datos personales: Disposiciones generales. Principios y derechos de las personas en materia de protección de datos. Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística de Galicia: Uso oficial del gallego. La Ordenanza sobre el uso de la lengua gallega en la Diputación Provincial de A Coruña (Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña número 186, de 29 de septiembre de 2017)."

INDICE:

INTRODUCCIÓN:	3
INDICE:	6
TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ESTRUCTURA. VALORES SUPERIORES DEL ORDEN CONSTITUCIONAL. LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CONSTITUCIÓN: SOBERANÍA, DIVISIÓN DE PODERES, REPRESENTACIÓN POLÍTICA, PARTICIPACIÓN POLÍTICA. LA REFORMA CONSTITUCIONAL.	8
TEMA 2.- DERECHOS Y LIBERTADES ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN; ESPECIAL REFERENCIA A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LAS LIBERTADES PÚBLICAS. GARANTÍAS Y PROTECCIÓN DE DERECHOS Y LIBERTADES. LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS.	21
TEMA 3.- LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO EN LA CONSTITUCIÓN. EL ESTADO DE LAS AUTONOMÍAS. PROCESO DE CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN BÁSICA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA.	29
TEMA 4.- AUTONOMÍA GALLEGA: ORIGEN Y EVOLUCIÓN. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE GALICIA: ESTRUCTURA Y PROCEDIMIENTO DE REFORMA. COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: EL PARLAMENTO, LA XUNTA Y SU PRESIDENCIA. LAS COMPETENCIAS DE GALICIA Y SU ORDENAMIENTO JURÍDICO.	46
TEMA 5.- ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIÓN EUROPEA: COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS. EL COMITÉ DE LAS REGIONES.	66
TEMA 6.- FUENTES DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL. LA LEY: CONCEPTO Y CLASES. LA COSTUMBRE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO. VALOR DE LA JURISPRUDENCIA. LA CONSTITUCIÓN COMO FUENTE DE DERECHO. POSICIÓN DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL SISTEMA DE FUENTES.	140
TEMA 7.- LA RELACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA: CONCEPTO Y SUJETOS. LAS PERSONAS ANTE LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN: DERECHOS Y OBLIGACIONES. TÉRMINOS Y PLAZOS OBLIGATORIOS.	152
TEMA 8.- EL FUNCIONAMIENTO ELECTRÓNICO DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS RELACIONES ELECTRÓNICAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.	172
TEMA 9.- EL ACTO ADMINISTRATIVO. CONCEPTO CLASES ELEMENTOS: SUJETO, OBJETO, CAUSA, FIN Y FORMA. LA MOTIVACIÓN. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	177
TEMA 10.- EFECTIVIDAD Y EXIGIBILIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS; MEDIOS DE EJECUCIÓN. LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO: CASOS DE NULIDAD ABSOLUTA Y ANULABILIDAD; EL PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO. LA RESEÑA OFICIAL. LA REVOCACIÓN LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES.	177
TEMA 11.- LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: ÁMBITO DE APLICACIÓN. EL INTERESADO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CONCEPTO, CAPACIDAD DE OBRAR Y REPRESENTACIÓN. LA IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS Y SUS DERECHOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. GARANTÍAS DE IMPARCIALIDAD: ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.	177
TEMA 12.- LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CLASES. REGISTROS ADMINISTRATIVOS. LOS PRINCIPIOS DE ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. FASE DE INSTRUCCIÓN.	179
TEMA 13.- LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. LA OBLIGACIÓN DE RESOLVER. RÉGIMEN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO.	179
TEMA 14.- OTRAS FORMAS DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA. EL VENCIMIENTO EL FINAL CONVENCIONAL. LA TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.	179
TEMA 15.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS: PRINCIPIOS GENERALES. RECURSO DE ELEVACIÓN. RECURSO FACULTATIVO DE REPOSICIÓN. EXTRAORDINARIO RECURSO DE REVISIÓN. PROCEDIMIENTOS SUSTITUTIVOS DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS: CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE. LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO APELADO.	179
TEMA 16.- EL PODER SANCIONADOR: CONCEPTO Y SIGNIFICADO. PRINCIPIOS DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA. ESPECIALIDADES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA SANCIONADORA. MEDIDAS DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS. ESPECIAL REFERENCIA A LA AUTORIDAD SANCIONADORA LOCAL.	219

TEMA 17.- LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: PERSONAJES. DETERMINACIÓN DEL DAÑO, SUJETOS IMPUTABLES Y CAUSAS DE IMPUTACIÓN. EL ALCANCE DE LA REPARACIÓN. LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD. ESPECIALIDADES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD. LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	227
TEMA 18.- CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. DELIMITACIÓN DE TIPOS CONTRACTUALES. CONTRATOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PRIVADOS. CONTRATOS MENORES.	233
TEMA 19.- LAS PARTES EN LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. AUTORIDAD CONTRATANTE; EL PERFIL DEL CONTRATISTA. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO. PROHIBICIONES CLASIFICACIÓN.....	233
TEMA 20.- OBJETO, PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y SU REVISIÓN. GARANTÍAS EXIGIDAS EN LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.....	233
TEMA 21.- FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL: PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES. INSTRUMENTOS DE ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL: PERSONAL Y RELACIONES LABORALES. INSTRUMENTOS REGULADORES DE LOS RECURSOS HUMANOS: LA OFERTA DE EMPLEO, PLANES DE EMPLEO Y OTROS SISTEMAS DE RACIONALIZACIÓN.....	323
TEMA 22.- ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA RELACIÓN DE SERVICIO. PROVISIÓN DE EMPLEO Y MOVILIDAD. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.	323
TEMA 23.- REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: LOS DERECHOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. DERECHOS INDIVIDUALES. ESPECIAL REFERENCIA A LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y RETRIBUCIONES. DERECHOS DE EJERCICIO COLECTIVO. DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.	389
TEMA 24.- EL SISTEMA DISCIPLINARIO. EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y PATRIMONIAL. EL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.	413
TEMA 25.- LAS FUENTES DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO LOCAL. LEGISLACIÓN ESTATAL Y AUTONÓMICA SOBRE RÉGIMEN LOCAL. ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: DISPOSICIONES GENERALES.	438
TEMA 26.- LA AUTORIDAD REGULADORA DE LAS ENTIDADES LOCALES: NORMAS Y ORDENANZAS. PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN. EL REGLAMENTO ORGÁNICO. LOS BANDOS.....	447
TEMA 27.- EL MUNICIPIO: TERRITORIO Y POBLACIÓN. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS MUNICIPALES.....	473

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura. Valores superiores del orden constitucional. Los principios fundamentales de la Constitución: soberanía, división de poderes, representación política, participación política. La reforma constitucional.

Para estudiar este tema vamos a ver los siguientes apartados:

1.1 ESTRUCTURA

1.2 VALORES DE LA CONSTITUCIÓN

1.3 LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

1.4 LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Comencemos por el primer apartado:

1.1 ESTRUCTURA

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios básicos, derechos y libertades de los ciudadanos. Los derechos tienen eficacia jurídica directa, vinculan a los poderes públicos y son directamente tutelables por los Tribunales.

La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio. Establece el número, composición y funcionamiento de los principales órganos del Estado y las competencias de cada uno de ellos.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

✚ **Título Preliminar** (artículos 1 al 9).

✚ **Título 1: De los derechos y deberes fundamentales** (10 al 55).

- Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
- Capítulo 2: De los derechos y libertades (14 al 38).
 - Sección 1: De los derechos fundamentales y las libertades públicas (15 al 29).
 - Sección 2: De los derechos y deberes de los ciudadanos (30 al 38).
- Capítulo 3: De los principios rectores de la política social y económica (39 al 52).
- Capítulo 4: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales (53 al 54).
- Capítulo 5: De la suspensión de los derechos y libertades (55).

Tema 2.- Derechos y libertades establecidos en la Constitución; especial referencia a los derechos fundamentales y las libertades públicas. Garantías y protección de derechos y libertades. La suspensión de derechos.

Este tema se encuentra recogido en el título I de la constitución tal y como vimos en la estructura del tema anterior.

Título 1: De los derechos y deberes fundamentales (10 al 55).

- Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
- Capítulo 2: De los derechos y libertades (14 al 38).
 - Sección 1: De los derechos fundamentales y las libertades públicas (15 al 29).
 - Sección 2: De los derechos y deberes de los ciudadanos (30 al 38).
- Capítulo 3: De los principios rectores de la política social y económica (39 al 52).
- Capítulo 4: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales (53 al 54).
- Capítulo 5: De la suspensión de los derechos y libertades (55).

Veámoslo por partes:

2.1 DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

2.2 DE LAS GARANTÍAS DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES

2.3 SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS

2.1 DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

TÍTULO I: De los derechos y deberes fundamentales

Artículo 10

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.
2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

CAPÍTULO PRIMERO

De los españoles y los extranjeros

Tema 3.- La organización territorial del Estado en la Constitución. El Estado de las Autonomías. Proceso de creación y organización básica de las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía.

Seguimos viendo la constitución y en este tema nos detendremos en el T VIII donde nos habla de la organización territorial.

Título 8: De la organización territorial del Estado (137 al 158).

- Capítulo 1: Principios generales (137 al 139).
- Capítulo 2: De la Administración local (140 al 142):
- Capítulo 3: De las Comunidades Autónomas (143 al 158).

También estudiaremos la definición de estatuto de autonomía y su significado.

3.1 ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

TÍTULO VIII: De la Organización Territorial del Estado

CAPÍTULO PRIMERO: Principios generales

Artículo 137

El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Artículo 138

1. El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular.
2. Las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales.

Artículo 139

1. Todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado.
2. Ninguna autoridad podrá adoptar medidas que directa o indirectamente obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio español.

CAPÍTULO SEGUNDO: De la Administración Local

Artículo 140

La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.

Tema 4.- Autonomía gallega: origen y evolución. El Estatuto de Autonomía de Galicia: estructura y procedimiento de reforma. Competencias de la comunidad autónoma: el Parlamento, la Xunta y su Presidencia. Las competencias de Galicia y su ordenamiento jurídico.

Dividiremos este tema en los siguientes apartados:

4.1 ESTRUCTURA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA

4.2 AUTONOMÍA GALLEGA: ORIGEN Y EVOLUCIÓN

4.3 DE LA REFORMA

4.4 COMPETENCIAS DE GALICIA Y SU ORDENAMIENTO JURÍDICO

4.5 COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: PARLAMENTO, LA XUNTA Y SU PRESIDENCIA

4.1. ESTRUCTURA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA

Para estudiar este tema veremos primero la estructura de la Ley Orgánica 1/1981 de 6 de Abril que es la del Estatuto de Autonomía de Galicia:

LEY ORGÁNICA 1/1981, DE 6 DE ABRIL, MODIFICADA POR LA LEY 18/2002

TÍTULO PRELIMINAR (artículos 1 al 8)

TÍTULO I. DEL PODER GALLEGO (Artículo 9)

Capítulo I. Del Parlamento (artículos del 10 al 14)

Capítulo II: De la Junta y de su Presidente (artículos del 15 al 19)

Capítulo III: De la Administración de Justicia en Galicia (artículos del 20 al 26)

TÍTULO II: DE LAS COMPETENCIAS DE GALICIA

Capítulo I: De las competencias en general (artículos del 27 al 36)

Capítulo II: Del régimen jurídico (artículos 37 y 38)

TÍTULO III: DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA GALLEGA (Artículos del 39 al 41)

TÍTULO IV: DE LA ECONOMÍA Y LA HACIENDA (Artículos del 42 al 55)

TÍTULO V: DE LA REFORMA (Artículos 56 y 57)

4 DISPOSICIONES ADICIONALES

7 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Tema 5.- Origen y evolución de la Unión Europea. Organización institucional de la Unión Europea: composición y competencias. El Comité de las Regiones.

Vamos a dividir este tema en tres apartados.

5.1 ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

5.2 COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS

5.3 EL COMITE DE LAS REGIONES Y REGLAMENTO INTERNO

Comencemos con su origen y evolución:

5.1 ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

La Unión Europea. Las instituciones: el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea, el Parlamento, la Comisión y el Tribunal de Justicia.

La Unión Europea es una asociación económica y política formada. La Unión cuenta actualmente con 27 países miembros. El Reino Unido salió de la Unión Europea el 31 de enero de 2020.

Es una asociación única en su formato, se creó en el periodo posterior a la Segunda Guerra Mundial, en el año 1958, para impulsar la economía de los países que querían formar parte de ella y a la vez, para disminuir los conflictos en ellos. En un principio se llamaba CEE (Comunidad Económica Europea) y lo formaban 6 países: Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos. Más adelante y con el paso del tiempo, se unieron un total de 22 países más. Hasta que en el año 1993 pasa a denominarse UE Unión Europea, ya que los intereses no eran solo económicos, sino que llegaban más allá: intereses comunes políticos, de cambio climático, de salud y relaciones exteriores y la seguridad, justicia y migración.

Desde que se creó la UE:

- * se ha elevado el nivel de vida de sus miembros
- * se ha llegado a crear una moneda única: el Euro, este ha impulsado el motor económico, ya que se puede circular libremente por todo el continente europeo con mercancías, servicios, personas y capital.
- * se han suprimido los controles fronterizos, se puede viajar y trabajar, libremente por la mayor parte del continente europeo.

Introducción y breve descripción de la Unión Europea:

La Unión Europea tiene personalidad jurídica y, en consecuencia, cuenta con un ordenamiento jurídico propio, distinto del Derecho internacional. Además, el Derecho de la UE tiene un efecto directo o indirecto sobre la legislación de sus Estados miembros, por lo que, una vez que entra en vigor, pasa a formar parte del sistema jurídico de cada Estado miembro. La Unión Europea constituye en sí misma una fuente de Derecho. El ordenamiento jurídico se divide normalmente en Derecho primario (los Tratados y los principios generales del Derecho), Derecho derivado (basado en los Tratados) y Derecho subsidiario.

Tema 6.- Fuentes del ordenamiento jurídico español. La ley: concepto y clases. la costumbre Los principios generales del derecho. Valor de la jurisprudencia. La Constitución como fuente de derecho. Posición de los tratados internacionales y del derecho de la Unión Europea en el sistema de fuentes.

EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO: El Derecho administrativo es el ordenamiento común y general de las Administraciones Públicas , de suerte que, en principio, es presumible que éstas actúan con sumisión a lo previsto en aquél.

El Ordenamiento jurídico es más que un simple conjunto de normas. Lo jurídico no se encierra y circunscribe a las disposiciones escritas, sino que se extiende a los principios y a la normatividad inmanente en la naturaleza de las instituciones.

El ordenamiento jurídico al que se refieren los arts. 1.1 y 9.1 de la Constitución Española , el art. 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 70 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa , lo hacen en el mismo sentido que el art. 1 del Código Civil cuando establece que las fuentes del ordenamiento jurídico español son la Ley, la costumbre y los principios generales del derecho.

EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD

El principio de Legalidad, es la forma abreviada de decir, que todas las funciones y ejercicios del estado están regulados por leyes.

Este principio de legalidad, lo garantizan los Tribunales que se encargan de que se cumplan las leyes de los poderes públicos.

Dentro de todas las funciones y ejercicios del Estado, también se incluyen la Administración Pública y todos los procesos administrativos que se ejecutan en ella. Por lo tanto, la Administración pública está regida por Leyes y normas, todo lo relacionado con ella, será regulado por leyes. Todo ello viene reflejado en el Artículo 103 de la Constitución Española:

❖ Artículo 103

1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.
2. Los órganos de la Administración del Estado son creados, regidos y coordinados de acuerdo con la ley.
3. La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

En este artículo viene a decirnos que la Administración se encuentra sometida plenamente a la Ley y al Poder Legislativo.

Para garantizar el Principio de Legalidad, además del Artículo 103, también podemos volver a repasar el Artículo 9, 105 y 106 de la Constitución Española, donde obtenemos los siguientes puntos importantes:

La Administración tiene como objeto servir los intereses generales de los ciudadanos.

La Administración tiene una Ley que regula todos sus procedimientos.

Tema 7.- La relación jurídico-administrativa: concepto y sujetos. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. Términos y plazos obligatorios.

Dividiremos este tema en tres apartados:

7.1 ESTRUCTURA

7.2 LA RELACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA: CONCEPTO Y SUJETOS.

7.3 LAS PERSONAS ANTE LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Como durante los siguientes temas vamos a desarrollar prácticamente toda la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas vamos a ver primero la estructura.

7.1 ESTRUCTURA

Tema 8.- El funcionamiento electrónico del sector público y las relaciones electrónicas entre administraciones públicas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del régimen jurídico del sector público.

Este tema viene desarrollado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dividiremos este tema en dos apartados:

8.1 FUNCIONAMIENTO ELECTRÓNICO DEL SECTOR PÚBLICO

8.2 RELACIONES ELECTRÓNICAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Comencemos:

8.1 FUNCIONAMIENTO ELECTRÓNICO DEL SECTOR PÚBLICO

Este apartado viene recogido en el Título Preliminar capítulo V en sus artículos 38 al 46.

Funcionamiento electrónico del sector público

Artículo 38. La sede electrónica.

1. La sede electrónica es aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias.
2. El establecimiento de una sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma.
3. Cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del órgano titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
4. Las sedes electrónicas dispondrán de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.
5. La publicación en las sedes electrónicas de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y uso de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.
6. Las sedes electrónicas utilizarán, para identificarse y garantizar una comunicación segura con las mismas, certificados reconocidos o cualificados de autenticación de sitio web o medio equivalente.

Artículo 39. Portal de internet.

Se entiende por portal de internet el punto de acceso electrónico cuya titularidad corresponda a una Administración Pública, organismo público o entidad de Derecho Público que permite el acceso a través de internet a la información publicada y, en su caso, a la sede electrónica correspondiente.

Artículo 40. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas.

A CONTINUACIÓN VAMOS A ESTUDIAR DESDE EL TEMA 9 AL TEMA 15 DE MANERA CONJUNTA YA QUE ASÍ PODREMOS ENTENDERLA MEJOR.

En cada uno de los temas os indicamos los títulos y capítulos a los que hace referencia.

Tema 9.- El acto administrativo. concepto clases Elementos: sujeto, objeto, causa, fin y forma. la motivación. Notificación y publicación de actos administrativos.

TITULO III CAPÍTULO I Y CAPÍTULO II LEY 39/2015

Tema 10.- Efectividad y exigibilidad de los actos administrativos; medios de ejecución. La nulidad del acto administrativo: casos de nulidad absoluta y anulabilidad; el principio de conservación del acto administrativo. La reseña oficial. la revocación La rectificación de errores.

TITULO III CAPÍTULO III Y TÍTULO IV CAPÍTULO VII LEY 39/2015

Tema 11.- La Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: ámbito de aplicación. El interesado en el procedimiento administrativo: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento administrativo. Garantías de imparcialidad: abstención y recusación.

TÍTULO PRELIMINAR, TÍTULO I Y TÍTULO II LEY 39/2015

***GARANTÍAS DE IMPARCIALIDAD: ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Este apartado viene desarrollado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 23. Abstención.

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.
2. Son motivos de abstención los siguientes:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Tema 12.- La iniciación del procedimiento administrativo: clases. Registros administrativos. Los principios de ordenación del procedimiento. Fase de instrucción.

TÍTULO IV CAPITULO II, CAPÍTULO III Y CAPÍTULO IV LEY 39/2015

Tema 13.- La resolución del procedimiento. La obligación de resolver. Régimen de silencio administrativo.

Tema 14.- Otras formas de finalización del procedimiento. Desistimiento y renuncia. el vencimiento El final convencional. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

EL TEMA 13 Y TEMA 14 SE ENCUENTRAN RECOGIDOS EN EL TÍTULO IV CAPÍTULO V Y CAPÍTULO VI LEY 39/2015

Tema 15.- Recursos administrativos: principios generales. Recurso de elevación. Recurso facultativo de reposición. Extraordinario recurso de revisión. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje. La suspensión de la ejecución del acto apelado.

TÍTULO V LEY 39/2015

VEAMOS AHORA LOS ARTÍCULOS DE LA LEY 39/2015 DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TÍTULO PRELIMINAR: Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la Ley.

1. La presente Ley tiene por objeto regular los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos, el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, incluyendo el sancionador y el de reclamación de responsabilidad de las Administraciones Públicas, así como los principios a los que se ha de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

2. Solo mediante ley, cuando resulte eficaz, proporcionado y necesario para la consecución de los fines propios del procedimiento, y de manera motivada, podrán incluirse trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley. Reglamentariamente podrán establecerse especialidades del procedimiento referidas a los órganos competentes, plazos propios del concreto procedimiento por razón de la materia, formas de iniciación y terminación, publicación e informes a recabar.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. La presente Ley se aplica al sector público, que comprende:

- a) La Administración General del Estado.
- b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
- c) Las Entidades que integran la Administración Local.
- d) El sector público institucional.

2. El sector público institucional se integra por:

- a) Cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas.

Tema 16.- El poder sancionador: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento administrativo en materia sancionadora. Medidas de sanciones administrativas. Especial referencia a la autoridad sancionadora local.

El procedimiento administrativo sancionador es el que realizan las administraciones públicas para ejercer su potestad sancionadora.

El procedimiento sancionador administrativo está integrado dentro del propio procedimiento común de las Administraciones Públicas el cual está regulado en la anterior vista ley 39/2015, podemos decir, que la base de todos los procedimientos administrativos está regulada en esta ley y de ahí, se obtienen las otras clases de procedimientos, entre ellos el sancionador. Anteriormente, en España, esta clase de procedimiento administrativo, estaba regulado por el Real Decreto 1398/1993, el cual estaba desarrollado en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (anteriormente las leyes que regulaban el procedimiento administrativo común y el régimen jurídico estaban juntas en la ley 30/1992, hasta que se crearon dos por separado, dando lugar a las tan conocidas: Ley 39/2015 y Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público).

Por lo tanto, hay dos partes, en la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común es donde se engloban los principios del procedimiento sancionador, y por otra parte la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público es la que contiene los principios de la potestad sancionadora.

En primer lugar vamos a ver la Ley 40/2015, veamos cómo se estructura su título preliminar y después iremos a los artículos para su estudio: (la ley completa puede consultarse en el BOE, la cual consta de un total de 158 artículos, pero no nos hace falta para su estudio)

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Preámbulo

TÍTULO PRELIMINAR.

Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

- ✓ Artículo 1. Objeto.
- ✓ Artículo 2. Ámbito Subjetivo.
- ✓ Artículo 3. Principios generales.
- ✓ Artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

CAPÍTULO II. De los órganos de las Administraciones Públicas

Sección 1.ª De los órganos administrativos

- ✓ Artículo 5. Órganos administrativos.
- ✓ Artículo 6. Instrucciones y órdenes de servicio.
- ✓ Artículo 7. Órganos consultivos.

Tema 17.- La responsabilidad de la Administración Pública: personajes. Determinación del daño, sujetos imputables y causas de imputación. El alcance de la reparación. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Este tema lo encontramos en la ley 40/2015 en el Título Preliminar en los siguientes artículos:

CAPÍTULO III. Principios de la potestad sancionadora

- ✓ Artículo 28. Responsabilidad.
- ✓ Artículo 29. Principio de proporcionalidad.
- ✓ Artículo 30. Prescripción.
- ✓ Artículo 31. Concurrencia de sanciones

CAPÍTULO IV. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas

Sección 1.ª Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas

- ✓ Artículo 32. Principios de la responsabilidad.
- ✓ Artículo 33. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas.
- ✓ Artículo 34. Indemnización.
- ✓ Artículo 35. Responsabilidad de Derecho Privado.

Sección 2.ª Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas

- ✓ Artículo 36. Exigencia de la responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- ✓ Artículo 37. Responsabilidad penal.

Veamos los artículos:

TÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 28. Responsabilidad.

1. Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa.

2. Las responsabilidades administrativas que se deriven de la comisión de una infracción serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados, que será determinada y exigida por el órgano al que corresponda el ejercicio de la potestad sancionadora. De no satisfacerse la indemnización en el plazo que al efecto se determine en función de su cuantía, se procederá en la forma prevista en el artículo 101 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 18.- Contratos del sector público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Delimitación de tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Contratos menores.

Tema 19.- Las partes en los contratos del sector público. Autoridad contratante; el perfil del contratista. Capacidad y solvencia del empresario. prohibiciones Clasificación

Tema 20.- Objeto, presupuesto base de la licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigidas en la contratación del sector público.

NOTA: LOS TEMAS 18, 19 Y 20 LOS VAMOS A ESTUDIAR CONJUNTAMENTE YA QUE EN ESTOS TEMAS ESTAN BASADOS EN LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014. EN CADA UNO DE LOS TEMAS OS HEMOS INDICADO QUE TÍTULO, CAPÍTULO Y ARTÍCULOS OS PIDEN AUNQUE A CONTINUACIÓN EXPONDREMOS TODOS LOS ARTÍCULO DEL TÍTULO PRELIMINAR Y DEL LIBRO I PARA UNA MEJOR COMPRENSIÓN DE ESTA PARTE DE LA LEY.

Como hemos indicado anteriormente en estos tres temas vamos a estudiar parte de la Ley 9/2017 referida a los contratos del sector público.

La Ley 9/2017 de 8 de noviembre se estructura en un preámbulo, donde se hace un pequeño resumen a modo de explicación de esta ley, y todas las modificaciones que se han ido sufriendo por reglamentaciones europeas: 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

En dicho preámbulo también se explica un extenso resumen de la composición de la ley.

Después contamos con un Título Preliminar con dos capítulos:

Título Preliminar: disposiciones generales:

- CAPITULO I: Objeto y ampliación de la Ley
- CAPITULO II: Contratos del sector público: artículos del 12 al 27.

A continuación, tenemos CUATRO LIBROS, divididos cada uno de ellos en varios capítulos, sumando un total de 347 artículos. Veamos la estructura:

Tema 21.- Función pública local: personal al servicio de las entidades locales. Instrumentos de organización del personal: personal y relaciones laborales. Instrumentos reguladores de los recursos humanos: la Oferta de Empleo, planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 22.- Acceso al empleo público y adquisición y pérdida de la relación de servicio. Provisión de empleo y movilidad. Situaciones administrativas.

VAMOS A ESTUDIAR LOS TEMAS 21 Y 22 DE MANERA CONJUNTA YA QUE EN ESTOS TEMAS DESARROLLAREMOS LAS LEYES REFERENTE AL EMPLEADO PÚBLICO.

Para ello nos basaremos en la siguiente legislación tanto estatal como autonómica:

LEY 7/1985 DEL 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL

LEY 2/2015, DE 29 DE ABRIL, DEL EMPLEO PÚBLICO DE GALICIA.

REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Vamos a empezar con la estructura de la ley estatal:

ESTRUCTURA LEY 7/1985 DEL 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL

[Preámbulo]	Artículo 85 ter.
TÍTULO I. Disposiciones generales	Artículo 86.
Artículos del 1 al 10: Clases de entidades locales, potestades, competencias y capacidades.	Artículo 87. Consorcios (Derogado por la ley 40/2015, Título II, Capítulo VI)
TÍTULO II. El municipio	CAPÍTULO III. Contratación
Artículo 11.	Artículo 88.
CAPÍTULO I. Territorio y población	TÍTULO VII. Personal al servicio de las Entidades locales
Artículos del 12 al 18: Creación, organización, delimitación territorial, el padrón municipal, derechos y deberes de los vecinos.	CAPÍTULO I. Disposiciones generales
CAPÍTULO II. Organización	Artículo 89.
Artículos del 19 al 24 bis: Organización administrativa, órganos que lo componen, el Alcalde, El Pleno, La Junta de Gobierno	Artículo 90.
CAPÍTULO III. Competencias	Artículo 91.
Artículos del 25 al 28: Competencias y servicios de los municipios.	CAPÍTULO II. Disposiciones comunes a los funcionarios de carrera
	Artículo 92. Funcionarios al servicio de la Administración local.

Tema 23.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público: los derechos de los empleados públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y retribuciones. Derechos de ejercicio colectivo. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

Ya hemos visto en el tema anterior la estructura de esta ley por lo que directamente iremos al título que nos habla de los derechos de los empleados públicos.

Esto viene recogido en el Título III donde nos habla de:

DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

TÍTULO III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos

CAPÍTULO I. Derechos de los empleados públicos

Artículo 14. Derechos individuales.

Artículo 15. Derechos individuales ejercidos colectivamente.

CAPÍTULO II. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño

Artículo 16. Concepto, principios y modalidades de la carrera profesional de los funcionarios de carrera.

Artículo 17. Carrera horizontal de los funcionarios de carrera.

Artículo 18. Promoción interna de los funcionarios de carrera.

Artículo 19. Carrera profesional y promoción del personal laboral.

Artículo 20. La evaluación del desempeño.

CAPÍTULO III. Derechos retributivos

Artículo 21. Determinación de las cuantías y de los incrementos retributivos.

Artículo 22. Retribuciones de los funcionarios.

Artículo 23. Retribuciones básicas.

Artículo 24. Retribuciones complementarias.

Artículo 25. Retribuciones de los funcionarios interinos.

Artículo 26. Retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Artículo 27. Retribuciones del personal laboral.

Artículo 28. Indemnizaciones.

Artículo 29. Retribuciones diferidas.

Artículo 30. Deducción de retribuciones.

CAPÍTULO IV. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión

Artículo 31. Principios generales.

Tema 24.- El sistema disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Dividiremos este tema en los siguientes apartados:

24.1 RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Este apartado lo vamos a ver desde la ley estatal y la autonómica.

Como las estructuras de estas leyes ya las hemos visto en los temas anteriores solo pondremos la estructura del título que hace referencia a este tema.

Vemos primero que nos indican en el RD 5/2015 donde el régimen disciplinario viene recogido en el título VII

24.1.1 RÉGIMEN DISCIPLINARIO REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE,

TÍTULO VII. Régimen disciplinario

Artículo 93. Responsabilidad disciplinaria.

Artículo 94. Ejercicio de la potestad disciplinaria.

Artículo 95. Faltas disciplinarias.

Artículo 96. Sanciones.

Artículo 97. Prescripción de las faltas y sanciones.

Artículo 98. Procedimiento disciplinario y medidas provisionales.

Veamos los artículos:

TÍTULO VII: Régimen disciplinario

Artículo 93. Responsabilidad disciplinaria.

1. Los funcionarios públicos y el personal laboral quedan sujetos al régimen disciplinario establecido en el presente título y en las normas que las leyes de Función Pública dicten en desarrollo de este Estatuto.
2. Los funcionarios públicos o el personal laboral que indujeran a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.
3. Igualmente, incurrirán en responsabilidad los funcionarios públicos o personal laboral que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos.
4. El régimen disciplinario del personal laboral se regirá, en lo no previsto en el presente título, por la legislación laboral.

Tema 25.- Las fuentes del ordenamiento jurídico local. Legislación estatal y autonómica sobre régimen local.
Entidades que integran la administración local: disposiciones generales.

EL RÉGIMEN LOCAL

El régimen local español, puede definirse de forma coloquial, como el conjunto de todas las normativas que regulan las entidades locales en todos sus ámbitos, tanto de organización, presupuestos, características propias, relaciones con la Administración General del Estado, personal, hacienda, etc.

En el Boletín Oficial del Estado, encontramos un código de normativas de las entidades locales, lo cual podría denominarse el listado del Régimen Local. Esta listado es el siguiente:

CARTA EUROPEA DE AUTONOMÍA LOCAL

1. Carta Europea de Autonomía Local. Hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985

DISPOSICIONES GENERALES

2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
3. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
4. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. [Inclusión parcial]

ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES

5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

POBLACIÓN Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LAS ENTIDADES LOCALES

6. Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales
7. Real Decreto 3426/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de deslinde de términos municipales pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas
8. Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el funcionamiento del Registro de Entidades Locales
9. Orden de 3 de junio de 1986 por la que se desarrolla el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el funcionamiento del Registro de Entidades Locales
10. Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal
11. Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población

Tema 26.- La autoridad reguladora de las entidades locales: normas y ordenanzas. Procedimiento de preparación. El reglamento orgánico. Los bandos

LA POTESTAD REGLAMENTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES: ORDENANZAS, REGLAMENTOS Y BANDOS

La potestad reglamentaria de las entidades locales, es la expresión escrita de las facultades que el ordenamiento atribuye a las administraciones públicas para cumplir con sus intereses generales. Como ya hemos visto en el tema que hemos estudiado la Constitución, en su artículo 137, las entidades locales, como administradores territoriales sobre las que se organiza el Estado, necesitan de la atribución de unas facultades para poder cumplir con sus competencias, las cuales vienen atribuidas en la ley 7/1985 Reguladora de las Bases del régimen Local.

Para poder entender la regulación en cuanto a las administraciones publicas locales, de su potestad reglamentaria, tenemos que explicar que para ello tendríamos que hacer una referencia a cuatro normativas básicas, pero no se trata de estudiar estas cuatro normativas en toda su extensión, sino que hay que ir obteniendo de cada una de ellas, los artículos relacionados con las potestades de los ayuntamientos. Estas cuatro normativas son:

LEY 7/1985 DE 2 DE ABRIL REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL

LEY 39/2015 DE 1 DE OCTUBRE, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

REAL DECRETO 781/1986 DE 18 DE ABRIL POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE REGIMEN LOCAL

REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

VEAMOS QUE SE DICE EN CADA LEY SOBRE LA POTESTAD REGLAMENTARIA Y LOS DOCUMENTOS QUE REFLEJAN ESTA POTESTAD QUE SON: ORDENANZAS, REGLAMENTOS Y BANDOS.

→ La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los Municipios diferentes potestades. Entre ellas se encuentra la potestad reglamentaria. Esta Ley en su artículo 4 indica:

Artículo 4.

1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) Las potestades tributaria y financiera.
- c) La potestad de programación o planificación.
- d) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- e) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- f) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- g) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

Tema 27.- El municipio: territorio y población. Organización y competencias municipales.

Veamos a continuación los apartados en los que vamos a dividir este tema:

27.1 EL MUNICIPIO: TERRITORIO Y POBLACIÓN

27.2 ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS MUNICIPALES

Para estudiar este tema iremos a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Veamos la estructura del título donde encontramos la información:

TÍTULO II. El municipio (Artículo 11)

CAPÍTULO I. Territorio y población (Artículos 12-18)

CAPÍTULO II. Organización (Artículos 19-24 bis)

CAPÍTULO III. Competencias (Artículos 25-28)

CAPÍTULO IV. Regímenes Especiales (Artículos 29-30)

Veamos a continuación los artículos:

27.1 EL MUNICIPIO: TERRITORIO Y POBLACIÓN

TÍTULO II

El municipio

Artículo 11.

1. El Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
2. Son elementos del Municipio el territorio, la población y la organización.

CAPÍTULO I

Territorio y población

Artículo 12.

1. El término municipal es el territorio en que el ayuntamiento ejerce sus competencias.
2. Cada municipio pertenecerá a una sola provincia.